

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.-** ADHIERASE la provincia de Santa Cruz en todos sus términos a la Ley Nacional 26.197.-.

**Artículo 2.-** DESIGNASE a la Secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Santa Cruz, como la autoridad de aplicación de la presente Ley, a quien se le asignara la totalidad de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas.-

**Artículo 3.-** CREASE el fondo de Energía en el marco de la Cuenta Única del tesoro, asignándole a la autoridad de aplicación la administración de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas.  
Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar el mismo en atención a la propuesta que surja de la Secretaria de Energía, a los efectos que ésta cuente con los recursos para solventar los gastos con el fin de promover el control y la fiscalización que como contraparte de contratos se le impone, en el marco de la ley de Contabilidad y demás disposiciones reglamentarias en vigencia.-

**Artículo 4.-** COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES; RIO GALLEGOS:** 22 de Nov. de 2007.-